

**VENTAS Y SERVICIOS – LEY SOBRE IMPUESTO A LAS – ART. 13 N° 4
(ORD. N° 1072, DE 06.04.2023)**

IVA en servicios de asesorías en prevención y seguridad.

De acuerdo con su presentación, se solicita mantener exenta de IVA la facturación por servicios de asesorías en prevención y seguridad contra riesgos de incendios prestados por la Corporación de Socios Amigos del Cuerpo de Bomberos de XX.

Al efecto se informa que no compete a este Servicio establecer exenciones, razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el N° 4 del artículo 13 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios libera de IVA a los establecimientos de educación debido a su actividad docente propiamente tal.

Al respecto, este Servicio ha interpretado que dicha exención se extiende a todas las áreas de la educación, cualquiera sea el carácter o la forma jurídica que tenga la entidad que imparte la enseñanza¹, teniendo presente, primordialmente, que la actividad realizada por el contribuyente tenga la calidad de docente².

Distinto es el caso de aquellas asesorías que no constituyen actividades de docencia, sino que servicios cuya finalidad es dar una opinión técnica sobre una materia específica a un cliente determinado, la cual queda reflejada en informes o documentos, los cuales no se benefician con la exención en análisis³.

De este modo, en la medida que el servicio de asesorías en prevención y seguridad contra riesgos de incendios tenga como finalidad entregar conocimientos técnicos sobre la materia y no corresponda a una mera opinión técnica, podrán beneficiarse de la exención antes mencionada.

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 1072, de 06.04.2023
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Indirectos

¹ Oficios N° 2726 de 2007 y N° 2308 de 2022, entre otros.

² Oficios N° 4062 de 1994, N° 487 de 2000, N° 2754 de 2019 y N° 2998 de 2020.

³ Oficio N° 2308 de 2022.